



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Puno, 03 de Junio del 2024

Visto: El expediente con registro N° 3767-2024 que contiene la solicitud de **Permiso por Lactancia Materna** presentada en fecha 17 de mayo del 2024, por la servidora contratada CAS: **CALCINA PAREDES JANIDEE AMPARO**.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de mayo del 2024, la servidora: **CALCINA PAREDES JANIDEE AMPARO**, solicita permiso por Lactancia Materna al inicio de jornada laboral;

Que, la Ley 27240 en el numeral 1.1, modificado por el Art. 1° de la Ley 27591. Textualmente dice "El derecho de la madre trabajadora, al término del periodo postnatal, el derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad, estableciéndose que en caso de parto múltiple, dicho permiso se incrementara una hora más al día y que el mismo puede ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, no pudiendo ser materia de descuento";

Que, el permiso por lactancia materna, es un derecho que tienen todas las madres trabajadoras al término del periodo post-natal, hasta que su hijo cumpla un (01) año de edad, y se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de remuneración mensual, el que no podrá ser compensado ni destituido por ningún otro, este beneficio se encuentra regulado por la Ley N° 27240, concordante con la Ley N° 27591, así como el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057 se regula el Contrato Administrativo de Servicio mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM se aprueba el Reglamento de dicha norma y según Decreto Supremo N° 065-2011-PCM se establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativo de Servicios;

Que la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales a los trabajadores contratados CAS, en su (Artículo 6°, inciso g) referente textualmente "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que según Resolución Administrativa N° 64-2024-SA-J-RR.HH/RED-SALUD-PUNO, a la administrada se le concede licencia por Maternidad por ejercicio del derecho de descanso Pre natal y Post natal por el lapso de noventa y ocho (98) días con fecha de inicio desde 28 de enero hasta 04 de mayo del año 2024;

Que, de conformidad con los documentos sustentados presentados por la recurrente con Acta de Nacimiento N° 93703618 de su menor hijo, por lo tanto, lo solicitado es **Procedente**;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por las Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como la Única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno y de las Direcciones de REDESS de Salud y la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP que aprueba la Modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Funcional de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Unidades Ejecutoras. y;

Estando a lo informado por el Área de Control de Asistencia y permanencia de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno; y;

Con el Visto Bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, Permiso por Lactancia Materna, a Doña: CALCINA PAREDES JANIDEE AMPARO, servidora contratada a plazo indeterminado bajo el Régimen Laboral D.L. N° 1057, con el cargo clasificado de: BIÓLOGA, en el Centro de Salud Vallecito - Micro Red Metropolitano de la Red de Salud Puno, para hacer uso una (01) hora de lactancia al Inicio de la Jornada laboral, a partir del 17 de mayo del año 2024, hasta el 29 de enero del año 2025, fecha que finaliza este derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El permiso otorgado concluye automáticamente en caso se dé término al contrato a plazo determinado.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- Transcribir y Notificar la presente resolución a la interesada e instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,



[Firma manuscrita]
CPC. Edilberto Aviles Velasquez
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
RED DE SALUD PUNO
MAT. 1459